

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pago adelantado.

A LAS DOS EDICIONES. - En Murcia, 8 rs mes y 20 trimestre: fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25. En ultramar y extranjero, 40. A LA EDICION SEMANAL SOLA. - En Murcia, 5 rs semestre: fuera, 8. Con dibujos un real mas al mes.

LA PAZ DE MURCIA,

EDICION DIARIA.

SU LEMA: LIBERTAD CON ORDEN, Y MORALIDAD.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Linea de anuncios, de 1 a 6 dias, a 50 ctmos. cada dia, por 7 dias a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. A los suscritores de trimestre a la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales o de defuncion, etc., rigen otros precios.

NÚMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA. TAITBOUT, 55.

ADVERTENCIA.

El reparto del periódico se empieza antes de las 6 de la tarde: el suscriptor que no lo reciba antes de las 8 de la noche se servirá avisar para poner el correctivo necesario al repartidor de su distrito, pues al adoptar esa hora nos mueve el deseo de que nuestros suscritores lean las noticias más importantes en el mismo dia que se reciban.

LA PAZ DE MURCIA.

CARTAS DE UN LOCO.

XIV.

Libertad de conciencia. - Libertad de cultos.

Señor D. Rafael Almazan.

Mi querido amigo: en la edicion de la tarde de su apreciable periódico correspondiente al 6 del actual, encuentro un remitido altamente honroso para mi persona. Descortés andubiera, si al dirigirle la presente no diera las gracias al anónimo suscriptor que tan benévolutamente juzga mis pobres escritos; recibidas con toda la sinceridad de mi alma, y crea que Loco antes, Cuerto hoy, sé estimar los elogios sin engrairme por ello, guiando solo mi buena voluntad y mis patrióticos deseos, el desempeño de la tarea que me he impuesto.

Y ya que el anónimo suscriptor me pone en el caso de decir algo sobre mi voy a hacerlo en pocas palabras. Si ayer era el Loco y hoy el Cuerto, no atribuya el pseudónimo a causa alguna que pueda obligarme a ocultar el rostro. Mi persona es bien conocida, y, aunque de origen liberal, mis creencias, de hoy no son el producto de compromisos de partido ni de afectaciones particulares. Nacen, amigo mio, del profundo convencimiento que he adquirido por medio del estudio, de la reflexion y del trabajo. Cuando emitto una idea, es por que antes la he aguilatado en la piedra de toque de mi razon, y la creo justa y fundada; si me equivoco será por error de entendimiento, nunca de mala fé. Yo he aprendido desde muy jóven a amar la libertad, y este amor ha crecido con los años y el estudio. Hijo del pueblo, nacido de sus filas, jamás herenagado de mi origen; si en la escala social he subido algo, siempre he vuelto con cariño la vista a mis hermanos y pruebas he dado desde algun puesto oficial de que no he tenido para ellos mas que palabras de cariño y de consuelo, jamás el orgullo, la soberbia y malas razones que he visto en algunos que pretenden ser mucho mas liberales que yo. Esto no obstante, hay, amigo mio, quien me calumnia, hay quien pretende vituperar mi conducta, desfigurar mis actos, pero son tan mi-

serables los que así obran que no se atreven a hacerlo frente a frente y a la luz del sol: no crean que sus venenosos dardos me hagan perder la paciencia, ni desertar de la bandera liberal a cuya sombra se amparan, no; yo seguiré mi camino lamentando su ceguera y compadeciendo su miseria. Basta.

Decia a V., querido Almazan, en mi última carta, que la Soberanía cometia un atentado cuando al formular la ley despojaba al hombre de sus derechos imprescriptibles y le ofreci desarrollar poco a poco el cuadro de esos derechos. Entre ellos el primero de todos lo considero la libertad de conciencia, la libertad de cultos.

Declaro, Almazan, que soy católico: que creo con una fé profunda hija del convencimiento en la doctrina del evangelio, y que en ese libro sublime y santo es donde voy a buscar el consuelo en todas mis tribulaciones, y sin embargo, debo proclamar la libertad de conciencia, ansiata libertad de cultos. ¿Por qué? ¿En qué me fundo para pensar así? En que creo que se debe al hombre de derecho esa libertad. Oigame V.

¿Qué es el hombre? Un conjunto de materia y espíritu, una entidad compuesta de dos elementos distintos que juntos forman su personalidad y cuya asociacion compone un ser racional, inteligente y libre. La razon, la inteligencia y la libertad, son tres cualidades tan necesarias en él, que si suprimis cualquiera de ellas las acciones humanas pierden todo su valor, dejan de ser buenas o malas, y el hombre desciende a la condicion del bruto.

Con el auxilio de estas cualidades, llega a comprender la existencia de Dios, origen de donde emana, causa primera, creadora, infinita, increada y omnipotente. Con ellas se eleva a la causa primera, le rinde culto, implora su misericordia, se humilla ante su grandeza. ¿Reside en alguien el poder de marcar la fórmula, señalar el modo en que debe adorarse a Dios? ¿Puede el Estado establecer un culto oficial, una religion de real orden? Yo creo que no, y tengo fundadas razones para ello.

Si la Soberanía nacional, si el poder público, pueblo o rey, tuviese el derecho de imponer al ciudadano una religion oficial, la verdad religiosa de un pueblo dependeria del voto de la asamblea o de la voluntad de su príncipe lo cual seria una monstruosidad, mejor dicho, lo ha sido en algunas ocasiones, y Dios no puede querer semejante monstruosidad. S. Pablo ha dicho «las armas de nuestra milicia no son carnales» y he aquí porque toda intervencion del Estado, del poder público en la conciencia humana es una tiranía la mas dura de todas las tiranías por que lleva la mano a donde solo puede llegar el juicio de la divinidad.

Afortunadamente nuestro siglo re-

chaza que el poder público quiera y pretenda penetrar en el santuario de la conciencia: mis creencias son mias, producto de mi razon y de mi libertad; solo debo dar cuenta de ellas a Dios sin que haya poder humano en quien resida la facultad de juzgarme imponiéndome una pena. La ley no podria exigirme otra cosa que el respeto para la religion del Estado, si el estado debiera tener una religion, pero la ley hoy no me permite el ejercicio de otro culto distinto del oficial. ¿Por qué? ¿Con qué derecho? Yo creo, amigo mio, que por un abuso lamentable que no tiene otra razon que la fuerza.

Si la religion es lo mas intimo que tiene el hombre, si sus creencias respecto de la divinidad y sus actos para con ella no pueden ser meritorios sino son el producto de su voluntad libremente expresada, ¿por qué prohibirle la expresion de ellos? ¿por qué cohibir el libre ejercicio de lo que es mas personalísimo en el hombre?

Yo, querido amigo, soy cristiano, soy católico, y no me escandalizaria ver ni un templo protestante, ni una sinagoga judia al lado de una iglesia católica. Lo que si me escandaliza, le que llena mi alma de amargura y dolor, es ver morir a un cristiano, y porque no es católico, no encontrar un pedazo de tierra decoroso y digno donde inhumar sus restos. De Cristo he aprendido a considerar como hermanos a todos los hombres, y no creo que la divergencia en este o aquel punto de mis creencias religiosas con ellos, me autorice para olvidar el divino precepto.

Creo mas aun: creo que la libertad de cultos habia de producir inmensos bienes al catolicismo en nuestra España. La fuerza de la verdad penetrando las tinieblas del error de nuestros hermanos que vivieran libremente a ejercer su culto entre nosotros, les atraeria al gremio de la iglesia católica haciéndoles abandonar sus creencias. Seria una mision perpétua predicada con el ejemplo, con la caridad y con la virtud. La verdad venceria siempre a la mentira: tal es la ley de la humanidad.

Pero volviendo al tema de esta epistola, porque fuera largo entrar en consideraciones de aplicacion práctica, diré que las creencias religiosas y su culto son uno de los derechos imprescriptibles del hombre. Si, amigo mio, porque si mis creencias religiosas son el producto del ejercicio de mi razon y de mi libertad, si una y otra me han sido concedidas por el Criador al formar mi individuo, nadie tiene poder para limitarlas y cohibirlas. Hé aquí la razon por la que los pueblos modernos vienen proclamando la libertad de conciencia, hé aquí porque no exigen del ciudadano que adore a Dios bajo esta o aquella fórmula, limitando sus preceptos a que respe-

te en los demás lo que quiere se respete en él.

Tal es el primer derecho inherente al hombre y sobre el cual no alcanza ni debe alcanzar la soberanía nacional para legislar sobre el mismo imponiéndole trabas. Por eso al sacudir España el yugo que la oprimia, al arrojar por tierra el trono del último Borbon ha proclamado, por el órgano de sus juntas, la libertad de conciencia y la libertad de cultos.

España, la católica España, llena del espíritu evangélico de caridad, no quiere presenciar ya el escandaloso espectáculo de que se condenen a un ciudadano a ser extraño del reino temporal o perpétuamente por un delito religioso, por ejercitar el derecho de adorar a Dios en la forma que juzgue mas adecuada a sus creencias: España quiere respetar de hoy mas las conciencias, porque para triunfar el catolicismo no necesita la fuerza ni la violencia, le basta con la verdad que en si mismo encierra.

Así lo cree el país, Almazan, y por eso nuestra última y gloriosa revolucion escribe en su bandera libertad de conciencia: libertad de cultos.

Por hoy concluyo rogándole dispense las impertinencias de su afectísimo amigo,

El Cuerto.

«Las Novedades», diario progresista de Sevilla, dice lo siguiente:

«TURRONERIA.

Nos halagaba la ilusion de haber dicho cuanto hay que decir sobre esta materia, y abrigabamos la consiguiente esperanza de no tener que insistir en ella: pero por desgracia nos habiamos equivocado, pues a cada dia que pasa, se va exajerando el espíritu turronico; no en la Junta revolucionaria a la cual debemos hacer la justicia de haber sido parca hasta ahora en la concesion de destinos; sino en una nube de pretendientes que la asedian para obtenerlos. Es de esperar que la Junta se quite de encima esos tabanos, pues de otro modo se creara una polaqueria revolucionaria.

Lo mas singular del caso, es que los hombres verdaderamente beneméritos, que han hecho y son capaces de continuar haciendo algo por la situacion revolucionaria, son los que menos prisa se dan en solicitar destinos: porque satisfecha su conciencia con el cumplimiento del deber, que no fué otra cosa el de impulsar la revolucion, se contentan con esto y se abstienen de aspirar a premios que no creen merecer. Otros, por el contrario, sin justo título para optar a ningún cargo, fatigan a la Junta con exigencias de colocacion, por los méritos de nuestro Señor Jesucristo, como suele decirse.

Es muy usual en ciertas gentes, el

error de que la revolucion no es mas que un trueque de unos hombres por otros hombres; y de que en último resultado la politica no pasa de un negocio, que ayer hacian unos, hoy lo hacen otros y otros lo harán mañana. Este error es uno de los que la presente revolucion debe desvanecer de hecho, alejando todo lo que remotamente huelva á especulacion politica. Nada habria adelantado la revolucion, sustituyendo buenos principios á los malos que la precedieron, si heredase la inmundicia de las situaciones anteriores que eludian los principios, sacrificándolos á intereses individuales. A la fórmulas politicas y administrativas que en conjunto constituyen el credo de la revolucion, seria conveniente añadir esta: *No hay mas interés que el interés público*: porque si bien esto debiera darse por sobreentendido, entre otros no se sobreentiende, ni se entiende mas que lo contrario: tan encañados tenemos los malos hábitos políticos.

Es cosa de ver, el enjambre de progresistas y demócratas que no se sabe de donde han salido, ni parecieron por el mundo hasta la hora del *gaudeamus*.

Enseñar al que no sabe es una obra de misericordia; y acto meritorio seria por tanto, el de enseñar á esos presupuestivos, que la sustancia pública no es botín que se distribuye entre paniaguados, ni juego en que se cobra barato, ni banquete en que se toma cubierto de cualquiera modo, ni carroña que los buitres devoran libremente.

Confiamos en que la Junta verá este negocio como lo vemos nosotros; pero de todos modos estaremos á la mira, para poner lo que esté de nuestra parte, en el estermínio de la turroneria.»

¡Cuánta y cuánta razon tiene «Las Novedades»!

Ayer tarde celebró sesion ordinaria nuestro municipio, y haciendo uso del derecho que la ley porque se rige esta corporacion actualmente concede á todo el vecindario, asistimos como espectadores á la discusion, con ánimo de dar cuenta á nuestros lectores de los acuerdos que se tomasen, otro de los derechos que la ley concede tambien al declarar públicos estos actos; pero antes de dar cuenta en extracto de los asuntos que se debatieron, debemos ante todo hacer constar dos circunstancias de la sesion.

Movidos los señores Moreno Quegles y Lopez de un noble deseo, que después fué acogido por el municipio, se acordó que las actas de las sesiones estuvieran á disposicion de los directores de los periódicos de la localidad, con objeto de que tomen los apuntes que crean oportunos; que se les dé copia de las cuentas mensuales y de todo aquello que convenga publicar, y que para los que se dignen asistir á las sesiones se ponga mesa y luz con el fin de que puedan tomar fácilmente las notas que les parezca conveniente.

Este acuerdo honra al municipio porque expresa fielmente sus vivísimos deseos de que sus actos puedan ser conocidos por todos los medios hábiles, para que sean juzgados por sus administrados, y por la distincion que hace de la prensa periódica, distincion

que solo se concibe en las personas y corporaciones ilustradas. Al consignarlo así, quedamos reconocidos al municipio por el honor que nos hace, y en especial á los autores de la proposicion.

El juramento prestado por el nuevo municipio y delegados de él, es el siguiente: ¡Jurais ser fiel á la Soberania nacional y cumplir exactamente con las obligaciones que le impone su cargo?

En nuestro número de ayernos ocupábamos de lo útil que seria el terminar pronto el expediente del solar de la antigua cárcel, y al mismo tiempo que nuestro número se imprimia, el señor Moreno Quegles llamaba la atencion de los demás individuos del municipio con igual objeto. Su indicacion fué tomada en consideracion por unanimidad y gran interés, decidiéndose que la comision de policia urbana se reuna todas las tardes para ocuparse de este asunto con preferencia á los demás, pudiendo auxiliarla todos los concejales que gusten.

El fin propuesto es el de allanar las dificultades que ha habido para que los dueños de dicho solar, que á la vez lo son de otro de Santo Domingo, puedan emprender las obras que tenian proyectadas, con las que Murcia tocará una mejora en uno de sus mas principales sitios, que viene reclamando desde hace años, y que se sostengan con dichas obras multitud de braceros, lo cual ha de ser utilísimo para la estacion que entra, la mas precaria para la clase pobre.

Nos alegraremos tenga pronto término este asunto, en que tanto celo han demostrado los nuevos representantes del pueblo.

El municipio ha acordado suprimir el tratamiento que sus individuos se daban cuando se reunian en corporacion.

Para el alistamiento de la milicia nacional, ha acordado el ayuntamiento consultar á la Junta revolucionaria las bases que ha de tener presente.

Segun comunicacion del administrador subalterno de rentas de la villa de Yecla, se han presentado en la misma villa gran número de vendedores de sal, á cuyo efecto la Junta de esta capital ha dado orden á la del citado pueblo para que persiga este fraude.

Se ha acordado por la Junta revolucionaria, indultar á los procesados Vicente Lopez Franco, José Franco Bernal, José Fresneda Perea, conocido por Lopez y Rafael Martí Franco, en vista del informe dado por el señor juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Como representante de las juntas del distrito judicial de Caravaca, se ha presentado en la de esta capital nuestro particular amigo D. Jacobo Tamayo.

La Junta ha acordado los siguientes nombramientos:

Para registrador de la propiedad, á D. Joaquín Costa Fernandez, sin perjuicio de hacer la rebaja en los

derechos que debe percibir luego que la comision nombrada, compuesta de los señores Marin Baldo y Báuena, informe lo que proceda.

Oficial primero de la secretaria del gobierno, á D. Nicasio Rozas, que actualmente desempeña en comision el mismo cargo en la oficina de Hacienda pública. Oficial 3.º á D. José Martinez Tornel; idem 4.º á D. Victoriano Pereda Gutierrez; idem idem á D. Valentín de Pablo; portero, á D. Pedro Rodon; escribiente 1.º á D. Fernando Verdú.

Oficial 1.º interventor de la administracion de Hacienda pública á D. José María Puig y Salazar; idem 2.º, á D. Mariano Brieba; idem 3.º, de la clase de 2.º, á D. Juan Romero Brest; idem 3.º 1.º, á don Juan Manuel Moreno; idem 4.º 1.º, á D. Nicolás Máximo del Villar; idem 4.º 2.º, á D. Tomás Galiana; idem 5.º 1.º, á D. José Bocio; idem 5.º 2.º, á D. José María Godínez Soler; idem 5.º 3.º, á D. Francisco García Sanchez, idem 6.º 1.º, á don José Bernal Pellicer.

Aspirante 1.º, á D. Ramon Navarro; idem 2.º, á D. Manuel Moreno Buendia; idem 3.º, á D. Pedro García Barceló; idem 4.º, á don Enrique Molina Carrillo; idem 5.º, á D. José Sanz y Tuero; idem 6.º, á D. Antonio Cardona Ruiz.

Escribiente 1.º, á D. Mariano Tornero; idem 2.º, á D. Juan Arca; idem 3.º, á D. Eduardo Ramirez; idem 4.º, á D. Mariano Iniesta; idem 5.º, á D. Jesualdo Pelluz; idem 6.º, á D. Norberto Echiqué; idem 7.º, á D. Francisco Ortega; idem 8.º, á D. Eduardo Llinás; idem 9.º, á D. Elias Lopez.

Portero, á D. Mariano Ramos; mozo de oficinas, á D. Antonio Gonzalez Meseguer.

Investigador 1.º, á D. Francisco Bonalto; idem 2.º, á D. Manuel Lison y Tuero; idem 3.º, á D. Juan José Molina; idem 4.º, á D. Gaspar Fernandez Hermosa.

Oficial vista, á D. José Arroyo y Mir; guarda almaceña, á D. Antonio Martínez Cánovas; mozo de almaceñas, á D. Francisco García Baeza; fiel del Alfoli, á D. José Gonzalez Meseguer; mozo del alfoli, á D. Francisco Yañez; oficial letrado, queda suprimida la plaza.

El municipio ha acordado á petición del señor Cayuela, que para evitar las irreverencias que con frecuencia se cometen y la especulacion de que son objeto, tanto el Santo Cristo del Malecon como las demás imágenes que hay por las calles sean retiradas á las iglesias á que correspondan. Esto está en el deseo de todos los verdaderos amantes de que se respeten los objetos sagrados, y no dudamos será bien recibido: nosotros así lo hemos pedido algunas veces, siendo la última ayer tarde.

A petición del señor Colombo se va ha hacer un balance general del estado en que se hallaba el municipio al entrar los nuevos concejales, para saber los fondos que habia en caja, las deudas que se le hacian, los pagos que tenia pendientes y los compromisos que pesaban para los presupuestos sucesivos. Este trabajo, unido al que

se está ya practicando para estudiar las economías que en los gastos pueden introducirse, sin perjuicio del servicio público, ha de ser de gran utilidad para los concejales, mayormente ahora que deben marchar con mas tino en virtud á que con la supresion del derecho de consumos, ha perdido el ayuntamiento un rendimiento mensual de mas de 50,000 rs.

El señor Peñafiel Buendia ha presentado una proposicion á sus compañeros de municipio pidiendo la ereccion de una columna conmemorativa del alzamiento nacional que tan satisfactoriamente se acaba de realizar, la cual se levantaria en la plaza de Chacon, haciéndose en la misma plaza algunas mejoras. Admitida la proposicion se acordó pasara á la comision correspondiente.

Al municipio han sido presentadas dos peticiones en diverso sentido acerca de la apertura de los establecimientos en los dias festivos: sobre ellas no tomó acuerdo para dejar en libertad á cada uno para obrar como mejor le parezca en todo aquello que no se sigue perjuicio á tercero.

El señor Lopez ha llamado la atencion de sus compañeros acerca de la necesidad de habilitar local para alojar las tropas, quitando el gravamen que pesa sobre el vecindario. Con este motivo se ha manifestado que se trabaja para llevar a cabo la reparacion que exige el cuartel de la Trinidad, y que ese y la poca seguridad que ofrece, son los motivos porque no han ido á él las dos compañías llegadas de Cartagena.

En el seno de la corporacion municipal se han indicado dos proyectos, que cualquiera de ellos, caso de realizarse, seria de inmensa utilidad á la poblacion. Se refieren á la reunion de las oficinas en un solo edificio, fuese este el Palacio episcopal, fuese la Casa Consistorial.

Para lo primero se tropieza con la dificultad de que el palacio, hoy dia, es propiedad esclusiva de su inquilino el señor obispo, y que, aun cuando para habitar dicho señor podria reparársele el colegio de San Leandro, la corporacion municipal no se cree con atribuciones ni aun para hacer proposiciones en este sentido al señor obispo y á los jefes de oficinas.

El segundo pensamiento descansa en la idea de solicitar del gobierno la cesion de los edificios del Estado ocupados hoy por oficinas, á cambio de construir local para estas en la casa consistorial con el producto de la venta de dichos edificios.

Uno y otro tienen dos ventajas: comodidad para el público y ahorro inmenso de alquileres. Mas el primero nos parece, caso de que pudiera realizarse, mejor pensamiento, puesto que el palacio tiene el suficiente local y no hay que esperar á construirlo, pero la dificultad está en que el municipio no se juzga con atribuciones para proponer este cambio y todo lo mas que hará será recomendar el pensamiento á la Junta revolucionaria.

El segundo lo creemos menos importante, en razon á que no juzgamos suficiente el terreno de la Casa Consistorial para la reunion de todas

las oficinas, y además adolece de un pequeño inconveniente; de lo tardío que sería su realización.

Por tanto, nos atrevemos á aconsejar á la Junta que pese en su reconocida ilustración el primero, y vea de proponerlo en beneficio de los intereses provinciales.

Parece, según queja del director de la fábrica del gas pasada al municipio, que en los últimos días se han cometido algunos daños de consideración en los aparatos del alumbrado y aun en la tubería, con grave exposición de los edificios y del vecindario. En su vista el ayuntamiento ha acordado tomar enérgicas medidas para descubrir á los que de este modo atentan contra los intereses de la empresa y seguridad del vecindario, para entregarlos á quien corresponda y que reciban el condigno castigo.

Dice «Las Novedades»:

Tenemos entendido que los judíos alemanes tratan de presentar una petición al gobierno español igual á la que presentaron en 1854 pidiendo que se les permita volver á establecerse en su antigua patria.

No tenemos la menor duda de que se accederá á esa petición, sin restricciones de ningún género.

Que adoren aquí al Dios de Abraham y de Jacob, que es el mismo Dios que nosotros adoramos.

Un colega dice que la libertad de cultos está resuelta ya y legalizada. Hé aquí las palabras en que apoya esta tesis:

«El ciudadano que puede fundar un periódico y elevar este hecho á la categoría de derecho sin apelar á otra fuerza que á la de su iniciativa podrá también establecer, por ejemplo, un templo protestante, sin faltar al derecho vigente. Está, por tanto, resuelta la cuestión de la libertad de cultos. Solo falta obrar, y al hacerlo se debe estar seguro de que hoy por hoy nadie se atreverá á borrar el hecho consumado. La libertad de cultos no se pide, se toma. Se han hundido las anteriores leyes fundamentales, y el pueblo no tiene que hacer más que recoger del suelo sus derechos.»

Dice «Las Novedades»:

Nos parece que todo lo que se diga sobre la actitud del eminente orador y hombre de Estado, señor Olózaga, es aventurado ó prematuro.

La Junta de Cádiz que, como la de Sevilla, es la que ha desplegado mayor iniciativa para presentar soluciones á todos los problemas políticos, ha discutido un proyecto sobre libertad de imprenta, reuniones públicas y asociación, cuyo tenor es el siguiente:

«Propongo á esta Junta que, tomando en consideración que nunca es más necesaria la libre manifestación de todas las opiniones que cuando un país aspira á constituirse y organizarse por sí mismo, acuerde el establecimiento de las libertades de imprenta, reunión y asociación, bajo las siguientes bases:

1.ª Toda persona podrá publicar libremente sus ideas.

2.ª La prensa periódica no tendrá necesidad para su publicación ni de depósito, ni de fianza, ni editor responsable.

3.ª La injuria y calumnia que se cometan por medio de la prensa se castigarán como delitos comunes por los tribunales ordinarios, con sujeción al Código penal vigente.

4.ª Estarán á la responsabilidad que se establece en el artículo anterior el autor del escrito, y á falta de este en la prensa periódica el director, y en las demás clases de publicaciones el impresor.

5.ª Se considera clandestino todo impreso en que no aparezca al pie la imprenta en que se ha hecho, y como tal será recogido.

6.ª El que publique cualquier impreso tendrá tan sólo la obligación de remitir dos ejemplares al gobierno civil de la provincia al mismo tiempo que se haga su repartición, y siendo periódico se dará cuenta á la misma autoridad 48 horas ántes de principiar su publicación.

7.ª En las reuniones públicas que los distintos partidos políticos, cualquiera que sea el nombre y denominación que tengan, celebren para tratar de los asuntos públicos ó de su organización, se podrá usar con toda libertad de la palabra en las discusiones que se establezcan.

8.ª Toda manifestación de las opiniones, bien por palabra ó por escrito, son permitidas, en tanto cuanto los juicios que se expresen no pasen del terreno de la discusión al de la violencia, perturben el orden público ó coarten ó impidan á las autoridades constituidas el libre ejercicio de sus funciones.

9.ª Todos los ciudadanos podrán reunirse, en cualquier número de personas, para tratar asuntos particulares ó públicos.

10. El que convoque una reunión pública lo pondrá seis horas antes en conocimiento de la autoridad superior de la provincia como un mero aviso; debiendo exigir un recibo de la secretaria del gobierno civil, con expresión de la hora, sin que esto impida que la reunión siempre se verifique.»

NOTICIAS.

La «Gaceta» publica el siguiente despacho telegráfico:

Paris 6. — Al Excmo. Sr. Duque de la Torre.

«Asociado con toda mi alma á los sentimientos de patriotismo y entusiasmo que inspiran á V. E. y al pueblo español el triunfo de la revolución y el mantenimiento del orden, felicito con júbilo al eminente general y patriota y le agradezco las benévolas expresiones de afecto y amistad con que me saluda. — Antonio Ríos Rosas.»

— Por despachos telegráficos recibidos de la Junta de Málaga, se participa que dicha junta ha declarado traidores á la patria privándoles de sus empleos y condecoraciones, á los generales Chesto y Novaliches.

COMUNICADO.

Sr. Director del periódico LA PAZ DE MURCIA.

Muy señor mío: en su acreditado periódico del 6 del actual, apareció redactada una carta fechada el 4 del mismo y firmada por un D. José Lopez, en la que se dan

quejas por apatía de la junta revolucionaria de esta villa. En este término municipal no se conocen mas que dos personas del mencionado nombre, José María Lopez Lagera, que es el que suscribe, y D. José Lopez Cortés, actual presidente de la mencionada junta. La delicadeza del primero no permite valerse de tales medios para censurar ni pre-juzgar actos y disposiciones emanadas de las autoridades constituidas, ni tiene motivo alguno que le pre-cise á ello por términos legales; y conociendo mucho las circunstancias que concurren en D. José Lopez Cortés, considera imposible ser el firmante de la espresada manifestación. lo que hace comprender que la carta está firmada por una mano amagada tomando un nombre que cubra el verdadero del autor, cuyas ideas no puede calificar.

Ruego á V., señor Director, haga imprimir en su periódico estos renglones en gratia de desagravio, á lo que le quedará sumamente agradecido el que se ofrece á usted con la mayor consideración, su s. s. q. b. s. m.

Jose María Lopez.

San Javier 8 de octubre de 1868.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos de mañana. — Dom. XX. s. Nicasio y s. Fermín obs. y s. German, y el lunes Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, stos. Félix y Cipriano mrs., s. Serafin of. s. Maximiano ob.

Jubileo. — Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario y el lunes en la del Pilar.

BOLETIN MERCANTIL

Precios del día 11.

Frigo del país.	de 55	á 58	rs. f.
Id. manchego.	de 54	á 57	id.
Id. extranjero.	de 54	á 60	id.
Id. jeja.	de 54	á 57	id.
Cebada.	de 24	á 25	id.
Maiz.	de 33	á 36	id.

ULTIMA HORA.

Hé aquí las bases que deben tenerse presentes para el alistamiento de la fuerza ciudadana, voluntarios de la Libertad, según acuerdo tomado por la Junta de esta capital en la sesión del día 9:

1.º edad 18 años: 2.º que sean vecinos del punto en que se celebre el alistamiento: 3.º que no hayan pertenecido á las filas carlistas, ni á la policía pública ó secreta de los gobiernos anteriores: 4.º que no hayan sido procesados por delito de robo, hurto ni estafa: 5.º que tengan oficio ó profesion conocidas: 6.º que no sean desafectos á las instituciones vigentes: 7.º que no tengan el vicio de la embriaguez.

Según comunicación de la Junta de Mula remitida á la de esta capital, ha sido nombrado para representar aquel partido judicial el señor don Joaquin Aparicio.

La Junta superior revolucionaria de Madrid ha acordado publicar la siguiente declaración, de derecho que ha comunicado á la de esta capital por despacho telegráfico: Sufragio universal; libertad de cultos; libertad de

enseñanza; libertad de reunión y asociación pacífica; libertad de imprenta sin legislación especial; descentralización administrativa que devuelva la autonomía á los municipios y provincias; juicio por jurados en materia criminal; unidad de fueros en todos los ramos en materia de justicia; inmovilidad judicial.}]

Según acuerdo de la Junta de Madrid, la misma presta toda su aprobación y su mas firme apoyo al ministerio formado por los generales Serrano y Prim, confiando en que realicen todas las aspiraciones de nuestra gloriosa revolución. Dicha Junta espera que todas las de provincias manifestarán asimismo su aprobación.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 8 (por la noche). — Un despacho telegráfico de Roma desmiente el rumor de que el Papa haya enviado á Isabel de Borbon una carta animándola á resistir con todas sus fuerzas contra los embates de la revolución.

El señor obispo de Barcelona ha dirigido á la junta de aquella ciudad el siguiente escrito:

«Excmo. Sr.: Constituida por la voluntad del pueblo esa Junta provisional para velar por la conservación del orden y de sus mas caros intereses, así morales como materiales, me complazco en ofrecerle, así que mi salud me lo ha permitido, la cooperación de mi ministerio pastoral y de mi clero cuanto conduzca al bien del país, confiado á mi solicitud episcopal, no menos que á la probidad y conocido patriotismo de los dignos individuos de la Junta, Barcelona 3 de octubre de 1868.

— Dios guarde, etc. — Pantaleon, obispo de Barcelona. — Al presidente de la Junta provisional de gobierno de Barcelona.»

— El elocuente ex-diputado señor Romero Robledo está designado para la subsecretaría de Ultramar. Para la de Estado se habla del señor Rascon, que ha ocupado ya varios cargos diplomáticos importantes, y para la de Gracia y Justicia del señor Sicilia (D. Trinidad.)

— Leemos en «La Epoca»: «Se ha dicho, no sabemos con qué fundamento, que un prelado se ha puesto al frente de una numerosa partida, levantando la bandera del absolutismo.»

Si esto es cierto, que no lo creemos, pronto llevara su merecido.

— Parece que algunos comerciantes de Madrid se han ofrecido á anticipar gustosos el trimestre de contribucion, para que pueda atenderse á las mas apremiantes necesidades del Estado.

— El arzobispo de Valladolid, señor Moreno, se ha negado á reconocer la Junta revolucionaria de aquella localidad.

Esto corresponde perfectamente con la historia del señor Moreno, y está en perfecta consonancia con la determinación de la Junta, que se ha dignado indicarle que de aquí en adelante se encargará de pagarle su asignación el gobierno de Gonzalez Brabo.

MURCIA: 1868.

Imp. de La Paz, calle de Teco, 5.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Ntra. Sra. de la Fuensanta, patrona de Murcia.

En la Comision de Almazan se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza.

Tambien se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.

En el mismo establecimiento se venden a DOS CUARTOS los siguientes libritos:
 Modo de rezar el Santísimo Rosario.
 Semana del cristiano ó meditaciones para cada dia de la semana.
 Visita á los monumentos en la Semana Santa.
 Recomendacion del alma, segun el ritual romano.
 Trisagio á la Santísima Trinidad.
 El Via-Crucis.
 Visita á María Santísima.
 Guia, oraciones y meditaciones para

recibir con el debido fruto y reverencia el Santo Sacramento de la penitencia y confesion.
 Guia, oraciones y meditaciones para asistir con devocion y recibir con fruto y reverencia el Santo Sacramento de la comunión.
 La sagrada pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en verso, por Fr. Lope de Vega Carpio.
 Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en imágenes.
 Devoto ejercicio del Via-Crucis, en verso.

AGENDA DE LAS FAMILIAS

indispensable en toda casa bien ordenada.

Cuenta para llevar el gasto doméstico diario.—Cuenta para la lavandera y planchadora.—Reduccion de monedas.—Almanaque perpetuo.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

A los dueños de casas y empapeladores.

En la comision de Almazan se han recibido dos completos muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrica madrileña La Moderna, encargándose al mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.

SOCIEDAD DE LOS POLLOS.

Se arrienda la fonda para los bailes que esta Sociedad ha de dar en el presente invierno: será preferido aquel que haga mejor preposicion para el servicio del público. Los que deseen encargarse de la misma se verán con el director de la sociedad, Sr. Clausel. 3-2

Rob Boyveau-Laffeteur

El Rob Boyveau Laffeteur es el único autorizado y garantizado legitimo con la firma del doctor GIRAUDAU de ST. GERVAIS De una digestion fácil, grato al paladar y al alato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades crónicas, los empeines, los abcesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada de las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convencion, por la ley de prástial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno auso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Freios, 24, 40 y 80 rs botella.
 Depósito general en la casa del doctor GIRAUDAU de ST. GERVAIS, Paris, 12 rue cher.

Depósito en Murcia, farmacia de D. Lucas Serrano. (Núm. 2.820)

ALMONEDA.

Se hace de varios muebles y enseres: calle de Frenería, núm. 29. 6-2

Se venden tres camas, hierro, á precios arreglados. Calle Barandillo, 15. 3-2

PASTILLAS DE DETHAN
 contra los MALES DE GARGANTA y inflamaciones de la Boca.
 Recomendadas por las emiencias medicas de Europa, para combatir los padecimientos de la garganta, las anginas, el garrotillo, el escorbuto, las ulceraciones y las inflamaciones de la boca. Purifican el mal aliento, destruyen la irritacion causada por el tabaco, y curan los efectos perniciosos que acarrea el mercurio en la dentadura. Son utilissimas á los Predicadores, Oradores, Profesores, Cantantes, etc., porque suaviza la voz y impide la fatiga de la garganta.
DEPOSITOS:
 En Paris, Dethan, farmaceutico, Faub. St-Denis, 80.—En Murcia, M. Martínez, c. Platerias, 53; Lucas Serrano, Farm.—En Cartagena, Ed. Pico y Brés, c. Mayor, 28.—En Alicante, Lev. R. Hernandez, c. Mayor, 23.—En Madrid, Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31.

Política y administración,

publicado bajo la direccion de DON ESTANISLAO SUAREZ INCLAN y DON FRANCISCO BARCA, con la colaboracion de varios jurisconsultos, publicistas y hombres de Estado.

Esta obra constará próximamente de 2 tomos de 800 á 1,000 páginas, y se distribuirá por entregas mensuales, en número suficiente para darla terminada dentro de un año. El precio de cada entrega de 16 páginas será de 2 reales. Se admiten suscripciones en la redaccion de La Paz, Zoco, 5.

Fees de vida.

Se venden en la Comision de Almazan

REMEDIO UNIVERSAL!!! -- UNGUENTO HOLLOWAY.
 Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendado por los facultativos mas célebres de la época. Conocido con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

El Unguento Holloway es el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades astringentes, en las que se presenta en forma de que se presenten. Los gobiernos le conceden por todos partes privilegios especiales, los facultativos mas acreditados lo emplean para sus enfermos, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la experiencia de la eficacia curativa de este Unguento, no vá á buscar otros remedios para curar sus dolencias astringentes.
 Los humores escrófulosos, las horidas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades crónicas así como los dolores reumáticos son arreata é infaliblemente curados por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composicion solo entran las yerbas y res liliacemos mas salustiferos, sabiamente combinados y sin mezcla de sustancias que pueda ser nociva al que á las compleciones mas delicadas. Con razon se ha dicho por los honores que distinguidos de la ciencia que la cirugía no ha descubierto hasta ahora un remedio mas eficaz en su accion. Mas seguro en sus resultados, ni mas inocente en sus efectos que el Unguento Holloway. Es la reunion de todas estas ventajas le viene la gran reputacion que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad la recienra fabulosa si la señaláramos aqui. Este consumo se aumenta de dia en dia, y los pedidos que se inventan, el Profesor Holloway, recibe diariamente de todos los países del mundo á teuguan que la experiencia justifica la fama que el medicamento ha adquirido.

El Unguento Holloway es eficazísimo muy especialmente para las siguientes enfermedades

Reñitos.	Enfermedades de las articulaciones.	Inflamaciones astringentes y astringentes.	Quemaduras.
Calambres.	Strupciones escrófulicas.	Gota.	Reumatismo.
Callos.	Fistulas.	Males de las piernas.	Supuraciones pútridas.
Cánceres.	Friedad ó falta de calor en las estremidades.	Males de los pechos.	Tifa.
Cortaduras.		Males de la boca.	Úlceras en la boca.
Enfermedades del estómago.			
Enfermedades del hígado.			

Este Unguento es elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de él.
 Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor. Londres, Strand, 44, y New York, Maiden Lane, 80.
 En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Uzurran Berrio Nuere, núm. 11, y Sres Barrell Estruch, Calle Mayor, núm. 17.
 En las provincias en todas las principales Boticas y Droguerías.
 En España los precios al por menor son los siguientes:
 Un bote contenido una onza de Unguento. 7 Reales.
 Un bote contenido una onza de Unguento. 15
 Un bote contenido tres onzas. 28
 Un bote contenido seis onzas. 58
 Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Depósito en Murcia en las principales farmacias.—Cartagena, D. Serafina Guinez de Marquez.—Valencia, Domingo.—Lorca, Isaura.—Almería, Carrascosa.—Alicante, Soler y Kstruch.—Antequera, Palma y Ubea.

CANTARES
 por D. JUAN ORTEGA GIRONES.
 Se venden á 4 rs ejemplar en la comision de Almazan y libreria de Molina.
GRAN BARATO
 de muebles de lujo
 en la plaza del Esparto, núm. 7.

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD
 DE CH. FAVROT
 único poseedor de las Formulas autenticas.
 Para evitar las falsificaciones, exijase el nombre y firma:
CH. FAVROT
 Farma, 102, rue Richelieu, Paris.
 Precio en España: Inyeccion 16 r.
 Capsulas 22 r.—Depositos
 En Murcia, D. Lucas Serrano.
Guia del cultivador.
 MANUAL de agricultura, ganaderia y economia rural
 POR D. BUENAVENTURA ARAGÓ.
 Esta obra, indispensable á todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.
 Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas. Precio 26 rs. Véndese en Murcia en la comision de Almazan.